



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8141

03/02/2017

18121

AUTOR/A: ARROJO AGUDO, Pedro (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

Al margen de las consideraciones de Su Señoría con relación a la información que le interesa, cabe señalar que las Sociedades Estatales del Agua se crean con objeto de construir, explotar o ejecutar las obras públicas hidráulicas que al efecto determine el propio Consejo de Ministros.

Así, la Sociedad “Aguas de las Cuencas Mediterráneas” S.A. (ACUAMED) es una sociedad mercantil del sector público empresarial, nacida en junio de 2004, tras la derogación del trasvase del Ebro, cuando se modifican el objeto social y la denominación de la empresa “Infraestructura del Trasvase, S.A.”(TRASAGUA).

Las Sociedades Estatales del Agua, en tanto que Sociedades públicas, están sometidas a diferentes controles, internos y externos:

- De acuerdo con la ley de Auditoría de Cuentas y la Ley de Sociedades de Capital, las cuentas anuales y el informe de gestión de las Sociedades Estatales del Agua se someten anualmente a una Auditoría Financiera Externa.

- Existe, así mismo, el control de la Oficina Nacional de Auditoría de la Intervención General de la Administración del Estado de acuerdo con su plan anual de control.

- También, como las demás entidades del sector público estatal, están sometidas al control del Tribunal de Cuentas.

- Igualmente, al tener participación de Fondos Europeos, existen los controles de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo en los que, caso de detectarse irregularidades, se impone al beneficiario una corrección financiera que se traduce en una disminución de las ayudas europeas. Además de estas instituciones europeas, otras nacionales realizan también controles de fondos europeos.

- Del mismo modo, desde el comienzo de la X Legislatura, deben observar la “Instrucción en materia de contratación dirigida a las Sociedades del agua”, de 5 de febrero de 2013, que endureció y armonizó los procedimientos de contratación de las sociedades estatales, para garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Todo ello con el objetivo de mejorar la eficiencia en la utilización de los fondos públicos y el control del gasto, la selección de la oferta económicamente más ventajosa y la



salvaguada de la libre competencia. En definitiva, con dicha Instrucción se dotó a las Sociedades Estatales del Agua de un régimen de contratación equivalente, en rigor y transparencia, al de la Administración.

- A todo esto hay que añadir la constatación de la ejecución de las obras, que el propio MAPAMA realiza de cada una de las actuaciones de las Sociedades Estatales.

En cuanto a la tercera pregunta, ni la liquidación correspondiente a los trabajos ejecutados por la UTE adjudicataria en el marco del contrato del proyecto, obra, operación y mantenimiento de la planta desaladora del Bajo Almanzora, ni la liquidación del proyecto complementario suscrito con la misma UTE en 2009, han sido abonados por ACUAMED, porque su Consejo de Administración nunca procedió a aprobar ni estas liquidaciones, ni el pago de los costes de reparación de la planta desaladora.

En cuanto a las previsiones de inversiones de ACUAMED, son elaboradas por la propia empresa. No constituyen obligaciones por el Estado y no coinciden necesariamente con la ejecución final. Así, por ejemplo, para la obra de la eliminación de la contaminación química del embalse de Flix, el presupuesto de ACUAMED en 2015 preveía 36,2 millones. Esta partida se correspondía con las previsiones de ejecución de la obra principal y sus asistencias técnicas, y los costes del Plan de Restitución Territorial. La cifra finalmente certificada fue de 32,78 millones, de los que 30,66 corresponden a la actuación principal de descontaminación y 2,12 al citado Plan de Restitución Territorial. Además, no hay constancia de que el citado importe fuera destinado a compensación alguna.

Finalmente, es importante señalar que existe un procedimiento judicial todavía en curso. Y que el referido Ministerio es el primer interesado en el esclarecimiento de los hechos, como demuestra su personamiento en el mismo a través de la Abogacía del Estado y su colaboración con la Justicia desde el primer momento.

Madrid, 10 de marzo de 2017

